

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002494-2025 DE MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 24 de septiembre de 2025, a la IPS ODONTOIMAGENES CARTAGENA., con Nit 900.335.816-6 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001603-2025, del 19 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

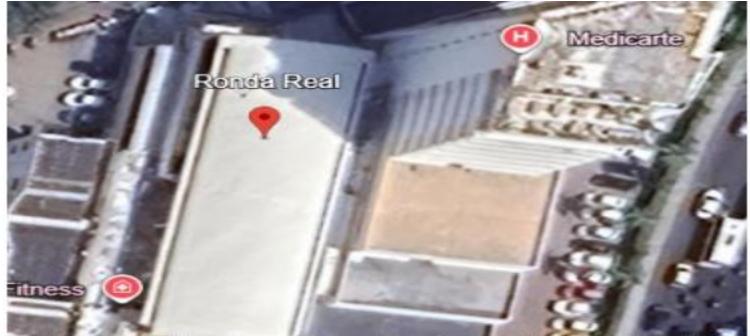
"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 24 de septiembre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa ODONTOIMAGENES CARTAGENA, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Barrio Santa Lucia Diagonal 31 – 54 – 215 Local 218 Ronda Real Barrio Santa Lucia Diagonal 31 – 54 – 215 Local 218 Ronda Real.



3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2025

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

| FORMATO RH1 | | | | | | | |
|---|-------------------------|---|--------------------|---------------------|-------------------|------------------|--------------------------|
| MES DE GENERACION | DEPENDENCIA | | | | RESPONSABLE | | |
| | TIPO DE RESIDUO | RESIDUOS INFECTOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO | | | RESIDUOS QUIMICOS | | |
| FECHA DE ENTREGA | ANATOMOPATOLOGICOS (Kg) | BOSANITARIOS (Kg) | ITIMA QUIEN RECIBE | CONTOPUNZANTES (Kg) | RESIDUOS ANIMALES | MERCURIALES (Kg) | OTROS FARMACEUTICOS (Kg) |
| 19-05-2025 | 1 Kg | | | | | | |
| 24-05-2025 | 1 Kg | | | | | | |
| 30-05 | 1 Kg | | | | | | |
| 03-06-2025 | 1 Kg | | | | | | |
| 14-06-2025 | 1 Kg | | | | | | |
| 21-06-2025 | 1 Kg | | | | | | |
| TOTAL RESIDUOS GENERADOS EN EL MES | | | | | | | |

FECHA DE ENTREGA
RESIDUOS NO PELIGROSOS:

Son aquéllos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que presentan un riesgo mínimo para la salud humana y/o el medio ambiente.

RESIDUOS PELIGROSOS:

Son aquéllos residuos que por sus características corrosivas, reactivas, repletivas, tóxicas, inflamatorias, infecciosas, o radiactivas, pueden causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente.

RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS:

Placenta, sangre humana y sustancias derivadas, artículos empapados de sangre (que contienen sangre), partes del cuerpo humano reconocibles.

RESIDUOS BIOSANITARIOS:

Gasas, aplicadores, algodones, tiras, vendajes, guantes, telas para translucir en sangre, etc, tubos, sistemas cerrados y sellados de drenajes rectos desechables o cualquier otro elemento desechable.

RESIDUOS CONTOPUNZANTES:

Líneas, lancetas, cuchillas, agujas hipodérmicas o agujas de vacunación y para trabajo, restos de ampollas, pipetas, líquidos de blíster o vidrio material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, láminas portachipotes y lancetas de cromógrafos. Tubos de ensayo, cristalería estéril o rotula, cualquier otro elemento que por sus características contopunzantes pueda lesionar y causar un accidente infeccioso.

RESIDUOS ANIMALES:

Animales contagiados o muertos o partes de ellos, que hayan sido tratados con agentes infecciosos (microorganismos patógenos) durante investigaciones (actividades de investigación en clínicas veterinarias, producción de biológicos y evaluación de fármacos), o que sean portadores de enfermedades infecciosas graves.

RESIDUOS MERCURIALES:

Mercurio procedente del servicio de odontología en proceso de retiro o preparación de amalgamas, por reemplazo de tornillos dentales o de otros equipos clínicos.

RESIDUOS FARMACEUTICOS:

Residuos de medicamentos vencidos, deteriorados, alterados y/o excedentes de sustancias que han sido empleados en cualquier tipo de procedimiento y vacunas entre otras, incluyendo sus envases.

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, generó durante el año 2025 un total de 5 Kg de residuos peligrosos, clasificándose como micro generador de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 24 de septiembre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de ODONTOIMAGENES CARTAGENA, identificada con NIT 900.335.816-6, código CIIU 8691, ubicada en Barrio Santa Lucia Diagonal 31 – 54 – 215 Local 218 Ronda Real, la cual fue atendida por la Sra. Laura Castillo, Técnica en RX quien manifestó que se prestan los servicios de radiografías orales.

ODONTOIMAGENES CARTAGENA se encuentra distribuida así:

- Área de recepción
- Área de sala de espera
- Área de Radiografías orales
- Área de baños
- Área de almacenamiento de residuos

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barro, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados todos los días al Centro Comercial Ronda Real.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, genera residuos peligrosos como biosanitarios, son dispuestos en canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa SAE (Servicios Ambientales Especiales).

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- No cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

4.4. Gestión Externa

Los residuos peligrosos son recolectados una vez a la semana, los residuos biosanitarios son entregados a la empresa SAE (Servicios Ambientales Especiales), que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con los manifiestos de disposición final entregadas por el gestor dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado de Aguas de Cartagena.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, no genera aguas residuales no domésticas debido a que prestan servicios de radiografías orales.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

establecido en el *Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares*.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES | Versión 04 Fecha: 04/2022 |
| 1. PRESENTACIÓN <p>Para ODONTOIMAGENES, es importante realizar una adecuada segregación en la fuente de los residuos que se generan durante el proceso de atención en base a indagaciones radiológicas de odontología, por lo tanto incluye como objetivo el establecer los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de los residuos sólidos generados en los consultorios, dando así cumplimiento a lo establecido en la normatividad expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>El presente documento toma los aspectos más representativos del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos en Colombia, por el Ministerio de la Protección Social, adaptándolo a las características propias de la IPB.</p> | | |
| 2. INTRODUCCIÓN <p>En la IPB Odonto: SAS se generan residuos biosanitarios como guantes, sábanas, servilletas entre otros que entran en contacto directo con fluidos corporales (saliva), y los mismos deben ser manejados de acuerdo a las normas establecidas permitiendo una adecuada disposición y separación desde la fuente y de esta manera ser entregados a la empresa contratada para la disposición para su disposición final.</p> <p>La sede, genera en promedio 3.0 kilos semanales de residuos peligrosos (bioseptarios).</p> | | |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • NIT: 900338161-8 • RAZÓN SOCIAL: Odonto: SAS • NOMBRE COMERCIAL: ODONTOIMAGENES • DIRECCIÓN: Diagonal 31 # 54 - 219 Centro Comercial Ronda Real Local 216 • CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@odontotraqueas.com • REPRESENTANTE LEGAL: Nicanor Domínguez Balle | | |
| ORGANIGRAMA: | | |

Imagen 1. PGIRASA

4.8. Capacitaciones

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, presentó evidencia de las capacitaciones al personal en temas de bioseguridad.



Foto 6. Capacitaciones

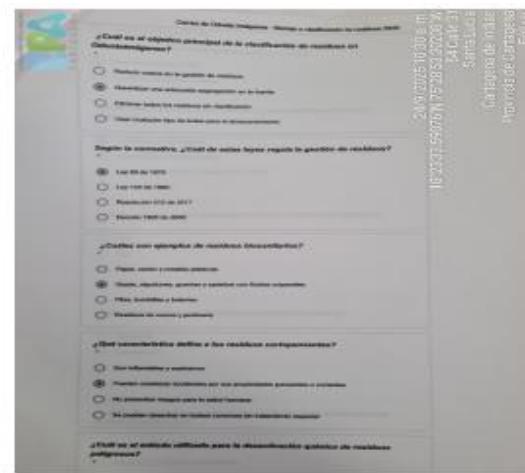


Foto 7. Capacitaciones

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

ODONTOIMAGENES CARTAGENA, no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generan una cantidad inferior a 10.0 Kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnostica y de acuerdo a sus necesidades podría exigir el registro de estos generadores, para lo cual debe emitir el acto administrativo correspondiente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita presentó manifiesto de residuos peligrosos correspondiente al mes de agosto del año 2025.



Imagen 2. Manifiesto recolección RESPEL

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2).

La empresa gestora es SAE (Servicios Ambientales Especiales)

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa JOCAR. La última fumigación la realizaron el día 9 de agosto de 2025, con periodicidad trimestral.

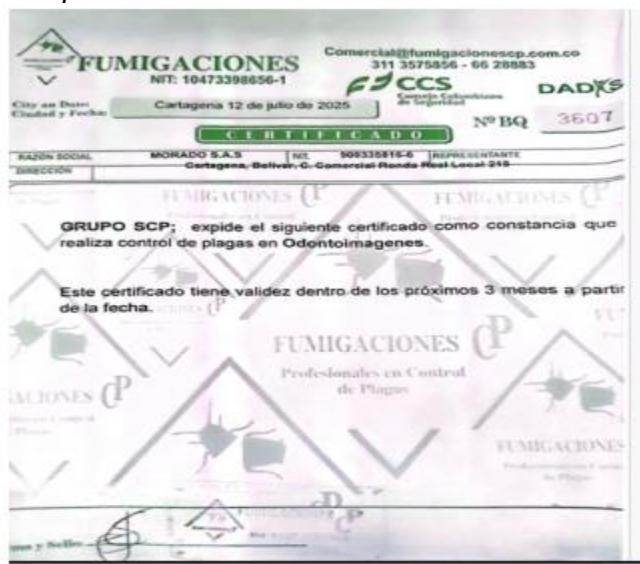


Imagen 3. Certificado Fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ODONTOIMAGENES CARTAGENA, cumple con:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.1. El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

1.3. La información disponible a la autoridad ambiental establecida en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024., presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector.

2. ODONTOIMAGENES CARTAGENA, incumple:

2.1. Consolidado mensual formato RH1 2025 para dar cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025.

3. ODONTOIMAGENES CARTAGENA, debe:

3.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

3.2. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.3. Presentar las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el “*literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la “Identificación de las causas y fuentes de riesgo”. Este apartado exige describir, ubicar y establecer la frecuencia de los riesgos actuales y futuros, así como la posible afectación en el área de influencia de la entidad pública o privada*”.

Que, la resolución 591 de 2024, en el numeral 4.2.1.4. establece lo siguiente: *Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:*

- a. *El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.*
- b. *Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.*
- c. *Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.*
- d. *Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.*

Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SANDRA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DORRONSORO BAIZ , en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la IPS ODONTOIMAGENES CARTAGENA, con Nit, 900.335.816-6, ubicado en el Barrio Santa Lucia Diagonal 31 – 54 – 215 Local 218 Ronda Real, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora SANDRA DORRONSORO BAIZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la IPS ODONTOIMAGENES CARTAGENA, con Nit, 900.335.816-6, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
3. Presentar las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001603-2025 del 19 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la IPS ODONTOIMAGENES CARTAGENA, con Nit, 900.335.816-6, al correo electrónico gerencia@odontoiimagenes.com cartagena@odontoiimagenes.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL


Revisó: Carlos Trivino Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA